

Medellín, 02/06/2023

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

Los señores **EDWIN ORLEY RAMÍREZ POSADA**, **LUIS ILDEBRANDO CUARTAS POSADA**, **CRISELDA DEL CARMEN POSADA GUERRA**, **BERNARDO ANTONIO GALEANO POSADA**, **DIEGO LEÓN GALEANO POSADA** y **ALEXANDER RAMÍREZ POSADA**, identificados con cédulas de ciudadanía Nos. 71.086.751, 71.083.303, 42.938.157, 71.084.341, 71.085.551, 71086562 respectivamente, son titulares del contrato de concesión minera con placa No. **6336**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Resolución No. **2023060052235 del 26 de abril del 2023**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(...) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: IMPONER MULTA a los señores **EDWIN ORLEY RAMÍREZ POSADA**, **LUIS ILDEBRANDO CUARTAS POSADA**, **CRISELDA DEL CARMEN POSADA GUERRA**, **BERNARDO ANTONIO GALEANO POSADA**, **DIEGO LEÓN GALEANO POSADA** y **ALEXANDER RAMÍREZ POSADA**, identificados con cédulas de ciudadanía Nos. 71.086.751, 71.083.303, 42.938.157, 71.084.341, 71.085.551, 71086562 respectivamente, titulares del contrato de concesión minera con placa No. **6336**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **REMEDIOS** del departamento de Antioquia, suscrito el día 11 de enero de 2005 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 4 de febrero de 2005, bajo el código No. **HFCD-04**, por la suma de **TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L** (\$31.320.000), equivalente a veintisiete (**27**) **SMLMV**, tasada de conformidad con los artículos 2° y tablas 4° y 5° de la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, y de acuerdo a la parte considerativa de esta resolución.





PARÁGRAFO: El valor de la multa deberá consignarse en la cuenta de ahorros No. 250131018, del Banco de Bogotá, a nombre del Departamento de Antioquia, Nit: 890900286-0, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo y el pago extemporáneo de las obligaciones económicas consignadas en el presente acto administrativo, generarán la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el pago efectivo de la misma. Lo anterior, por disposición de la Agencia Nacional de Minería en Memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2013, Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para todos sus efectos, esta Resolución presta mérito a título ejecutivo, con el fin de efectuar el cobro coactivo de las obligaciones económicas relacionadas en la parte motiva y resolutive del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez días (10) siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-





NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-junio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 05 de junio de 2023 y se desfija el día 09 de junio de 2023, a las 7:30 a las 5:33 p.m.

Cordialmente,



YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN
SECRETARIA DE MINAS

